



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N°036-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 12 de Marzo de 2021,

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021-MDJ-CM, de fecha 11 de Marzo del 2021, convocada y presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandría Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 25 establece que, es una atribución de Concejo Municipal, la de "Aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes mueble e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública";

Que, el artículo 66° expresa que, "La donación, cesión o Concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, en ese contexto en el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que, "El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, la donación de terreno es al Ministerio de Educación con fines de Construcción de su nueva Infraestructura del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria del Centro Educativo N° 00512 del Centro Poblado de Jerillo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín";

Que, mediante Oficio N° 32-2020-I.E. 00512-JERILLO, de fecha 17 de Diciembre de 2020, presentado por la Directora Delicia Bárdales Franco identificada con D.N.I N° 00816038, Solicita que la Municipalidad Distrital de Jepelacio transfiera el predio de la Institución Educativa N° 00512-Jerillo en calidad de donación al Ministerio de Educación Minedu para su inscripción definitiva en Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MDJ/SGIPO-OF.APUC de fecha 27 de Enero del 2021, presentado por el Jefe del Área de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, hace de conocimiento que para la donación del predio urbano signado lote 01, manzana 06, inscrito en la partida N° 11028702, ubicado frente al Jirón Miguel Grau, en el sector Centro Poblado Jerillo, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con un área total de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

10,074.20 m², y un perímetro de 402.85 ml. Y solicita la aprobación de donación en el acuerdo de comuna, del terreno en mención al Ministerio de Educación, para fines de Construcción de su nueva infraestructura de la I.E: N° 00512-JERILLO, para posteriormente donarle con documento de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2021-ALE/MDJ, de fecha 03 de Marzo del 2021, presentado por el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, el cual remite a la Gerencia Municipal y opina por las consideraciones expuestas es de la **OPINIÓN FAVORABLE**, que su despacho se dé trámite lo indicado en lo numerales 6, 7 del punto II del presente informe legal;

Que, con Informe N° 034-2021-GM-MDJ, de fecha 04 de Marzo de 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio manifiesta lo siguiente: mediante carta N° 022-2021-GM/MDJ de fecha 23 de Enero de 2021, se solicitó al asesor legal externo emitir opinión legal acerca de solicitud de donación de terreno al Ministerio de Educación para la Construcción de la nueva infraestructura del "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario del Centro Educativo N° 00512 del Centro Poblado de Jerillo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín". AL respecto el Asesor Legal externo con **Informe Legal N° 007-2021-ALE/MDJ**, opina que por las consideraciones expuestas es de la opinión favorable, que su despacho se dé trámite lo indicado en lo numerales 6, 7 del punto II del presente informe antes mencionado, para ser presentado ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo Normado en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. **APROBAR** la decisión del Concejo Municipal realizada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021-MDJ-CM; de fecha 11 de Marzo del 2021, de transferencia bajo la modalidad de Donación de terreno a favor del Ministerio de Educación – MINEDU, un predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con un área total de 10,074.20 m², y un perímetro de 402.85 ml, el mismo que forma parte del terreno inscrito en la partida registral N° 11028702, ubicado en la Mz. 06 Lt. 01, con frente al Jirón Miguel Grau, del sector Centro Poblado Jerillo, que será donado al Ministerio de Educación con fines de Construcción de su nueva Infraestructura del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria del Centro Educativo N° 00512 del Centro Poblado de Jerillo, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín", cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

POR EL FRENTE : Jr. Miguel Grau con 101.95ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

TRABAJANDO POR EL
DESARROLLO Y EL CAMBIO

POR LA DERECHA : Con el Jr. Valentín Casique con 99.84ml.

POR LA IZQUIERDA : con el lote 02, 03 y 04 con 98.31ml.

POR EL FONDO : Con el Jr. César Vallejo con 102.75ml.

AREA DEL LOTE : 10,074.20 m².

PERÍMETRO : 402.85 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO- CONSIDERAR la reversión de donación con un plazo no mayor de 10 años, que correrá a partir de la inscripción de la Escritura Pública ante los Registros Públicos de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la Gerencia Municipal, al área de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Dirección de la Institución Educativa N° 00512 del Centro Poblado Jerillo, el presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Handwritten Signature]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292